	DESPACHO DEL ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-001
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	ACTO ADMINISTRATIVO – RESOLUCIÓN No. 838	TRD: 1141.13

## RESOLUCIÓN No. 838

30 de Noviembre de 2012

### “POR MEDIO DE LA CUAL SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE UNOS REQUISITOS PARA EL MANEJO, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO A LA SOCIEDAD INCOMSA SAS, PARA LA ESTACION DE SERVICIO INCOMSA”.

El Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales, en especial las delegadas en la resolución 82588 de 1994 del Ministerio de Minas y Energía, y

#### CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 4299 de 2005, 1333 de 2007, 733 de 2008 y las Resoluciones 181518, 181920 de 2009 estableció los requisitos, obligaciones y el régimen sancionatorio, aplicables entre otros, a los distribuidores minoritarios de estaciones de servicio automotriz.

Que el Ministerio de Minas y Energía, mediante la Resolución No. 82588 de Diciembre 30 de 1994 delegó, dentro del territorio de su jurisdicción, en los Alcaldes Municipales, Distritales o Metropolitanos, los trámites referentes al manejo, distribución y comercialización de combustibles líquidos derivados del petróleo, debiendo las alcaldías, en ejercicio de esta delegación garantizar la seguridad y calidad en la prestación del servicio, así como la protección de las personas y de los interesados consumidores, para lo cual deben observar los señalamientos que sobre la materia dispone la normatividad vigente.


Que la señora **AMANDA SALCEDO DE DOMINGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.318.862, Gerente y Representante legal de la Sociedad denominada **INCOMSA SAS**, a nombre de la cual figura matriculada la Sucursal Estación de Servicio **INCOMSA**, ha solicitado y presentado la documentación relacionada en el mismo, con el fin de que se apruebe el cumplimiento de los requisitos para el manejo, distribución y comercialización de combustibles líquidos derivados del petróleo, de que trata el Decreto Nacional 4299 de 2005, 1333 del 2007, 733 de 2008, y las Resoluciones 181518, 181920 de 2009 Ministerio de Minas y Energía, para la Estación de Servicio **INCOMSA**, situada en la calle 30 No. 15-21 Palmira, matriculada en la Cámara de Comercio de Palmira, bajo el No. 20786-2.


Que a nombre de la Sociedad figura matriculado en la Cámara de Comercio de Palmira, la Sucursal Estación de Servicio **INCOMSA**, bajo el número con 20786-2.

Por lo anterior, se

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Una vez verificados los requisitos para el manejo, distribución y comercialización de combustibles líquidos derivados del petróleo, se aprueba el

	EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500	Página 1 de 2
	<a href="http://www.palmira.gov.co">www.palmira.gov.co</a>	

 ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	DESPACHO DEL ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-001
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
	ACTO ADMINISTRATIVO – RESOLUCIÓN No. 838	TRD: 1141.13

cumplimiento de los mismos, por parte de la Sociedad **INCOMSA SAS**, y como Gerente y Representante legal la Señora **AMANDA SALCEDO DE DOMINGUEZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 31.318862, para la Estación de servicio **INCOMSA**, Establecimiento ubicado en la Calle 30 No. 15-21 de la Ciudad de Palmira, matriculado en la Cámara de Comercio de Palmira, bajo el No. 20786-2, según consta en el Certificado de la Cámara de Comercio.

**PARÁGRAFO:** La presente autorización está sujeta a que la Sociedad **INCOMSA SAS**, identificada con el NIT No. 805011433-3, para la Sucursal Estación de Servicio **INCOMSA**, con matrícula mercantil No. 20786-2, se mantenga de acuerdo con los requisitos técnicos y jurídicos establecidos en las normas del Ministerio de Minas y Energía y de la Administración Municipal. Dicha aprobación tiene vigencia de un (01) año.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese personalmente o a través de apoderado debidamente facultado, el contenido de la presente resolución a la Señora **AMANDA SALCEDO DE DOMINGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.318862, Gerente y Representante legal de la Sociedad denominada **INCOMSA SAS**, a nombre de la cual figura matriculado en la Cámara de Comercio de Palmira, la Sucursal Estación de Servicio **INCOMSA**, si no pudiere hacerse la notificación personal se procederá con la notificación mediante Edicto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, artículo 49 y siguientes Código Contencioso Administrativo.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Despacho de la Alcaldía a los treinta (30) días del mes de noviembre de dos mil doce (2012).

  
**JOSE RITTER LÓPEZ PEÑA**  
Alcalde Municipal